

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto aprobando el Reglamento, que se inserta, de la Junta mixta de Urbanización y Acuartelamiento de Barcelona.—Páginas 1138 y 1139.

Ministerio de Marina.

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, a los Contralmirantes de la Armada italiana don Giuseppe Sirianni y D. Humberto Bucci, y a D. Vicente Palmaroli Reboulet, Cónsul general de España en Italia.—Página 1139.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden disponiendo se prorrateen 25 toneladas de semilla de cacahuetes en la forma que indica.—Páginas 1139 y 1140.

Otra, circular, relativa a los puestos de los Gobernadores en los actos oficiales.—Página 1141.

Otras nombrando Ingenieros Geógrafos de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a D. Luis Cadarso y González y a D. Antonio Ramos Domínguez.—Página 1141.

Ministerio de Marina.

Real orden relativa a las condiciones que deben reunir los aspirantes a Profesores auxiliares de Escuelas Náuticas.—Página 1141.

Otra concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco y pasador lema "Industria Naval Militar", al Capitán de fragata D. Antonio Guitián y Arias.—Página 1141.

Otra ídem la ídem ídem de tercera clase del Mérito Naval, con distintivo

blanco, pasador lema de "Profesorado", al Capitán de navío D. Miguel de Mier y del Río.—Página 1141.

Ministerio de Hacienda.

Real orden confirmando los cupos concedidos por Fomento a las Empresas siderúrgicas para la importación de hulla inglesa a derechos reducidos durante el cuarto año de vigencia del Tratado de Comercio de 1922 con la Gran Bretaña.—Páginas 1141 y 1142.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial la lista de los opositores aprobados con plaza en las oposiciones a plazas de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública.—Página 1142.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos que se mencionan.—Páginas 1142 y 1143.

de Instrucción pública Bellas Artes.

Reales órdenes disponiendo se abra concurso para la adquisición del material pedagógico que se indica, con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza.—Páginas 1143 y 1144.

Otra ídem ídem para la adquisición de 54 máquinas de escribir de un solo modelo y de la misma calidad, con destino a las clases de Mecanografía de los Institutos.—Páginas 1144 y 1145.

Otra concediendo a D. Juan Manuel de la Blanca y González un mes, en concepto de primera prórroga, a la licencia que por enfermo se halla disfrutando.—Página 1145.

Otra nombrando Vocales de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria a los señores que se mencionan.—Página 1145.

Ministerio de Fomento.

Real orden designando como Delegado

de España en el Congreso de la Ciencia del Suelo, que habrá de celebrarse en Washington durante el próximo mes de Junio, al Ingeniero Agrónomo D. Carlos Casado de la Fuente, agregado a la Embajada de S. M. en Berlín.—Página 1145.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia que se indican la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso.—Página 1145.

Idem ídem en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa Cruz de Palma, la Secretaría judicial de categoría de ascenso.—Página 1145.

Idem haber sido solicitado por los señores que se mencionan la rehabilitación de los Títulos que se indican.—Página 1146.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Aviso a los navegantes.—Grupos 5 y 6.—Página 1146.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando a doña Romualda Martín Ayuso y Navarro, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Alava.—Página 1151.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Adjudicando definitivamente las subastas de las obras del puerto de Tarragona a D. José María Pérez de Petinto y Landa y a D. Miguel Bartolomé Moliner.—Página 1151.

Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Anulando la subasta de las obras de modificaciones y ensanche del puente de la Princesa, en la forma que se indica.—Página 1152.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 11.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Núm. 929.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento de la Junta mixta de Urbanización y Acuartelamiento de Barcelona, creada por Real decreto-ley de 15 de Marzo de 1927.

Dado en Palacio a veinte de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORRANEJA.

REGLAMENTO

de la Junta mixta de Urbanización y acuartelamiento de Barcelona, creada por Real decreto-ley de 15 de Marzo de 1927.

Artículo 1.º La Junta mixta de Urbanización y Acuartelamiento de Barcelona, constituida por las personas designadas en el Real Decreto-ley de su creación, funcionará en Pleno y desintegrada en Comités ejecutivos.

Artículo 2.º Será Presidente del Pleno el Capitán general de Cataluña, Vicepresidente del mismo el Alcalde de Barcelona y del seno de la Junta se nombrará un Vocal primer Secretario, con voz y voto, el que tendrá adjunto un Vicesecretario, asistiendo a la misma sin voz ni voto. El Secretario será elegido por el Pleno; el Vicesecretario, mediante propuesta elevada al Presidente por el Secretario.

Artículo 3.º En caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad de asistencia personal, sustituirá al Presidente del Pleno el Vicepresidente.

Artículo 4.º Para que el Pleno se estime constituido y pueda acordar decisiones es indispensable la concurrencia de la mitad más uno de sus Vocales, reglamentariamente presidiados.

Artículo 5.º La facultad de suspensión de acuerdos que otorga el artículo 4.º del Real decreto-ley no es delegable; por tanto, cuantos sean tomados por el Pleno bajo la presidencia accidental del Vicepresidente o quien lo sustituyera, habrán de ser comunicados, por sí procediera su ejecución, al Capitán general.

Artículo 6.º Este convocará la Junta en pleno de oficio cuando lo estime oportuno; a petición de los dos tercios de los Vocales, conforme determina el Real decreto-ley de creación de la Junta, y normalmente una vez dentro de cada mes.

Artículo 7.º Siempre que las circunstancias lo permitan se harán las convocatorias con cuatro días de antelación, y desde la fecha de su anuncio quedarán depositadas en Secretaría relación de las mociones que van a ser sometidas a la deliberación del Pleno, con el suficiente detalle para que puedan ser previamente estudiadas y analizadas por los Vocales que lo deseen.

Esto no obsta para que accidentalmente, y con la venia del Presidente, se traten en las sesiones plenarias cuestiones que surjan de momento en las deliberaciones de las relacionadas previamente.

Artículo 8.º Toda sesión del Pleno comenzará con la aprobación del acta de la anterior.

Regirá para su decisión el régimen de mayorías y cuando existiera empate decidirá la cuestión el voto de calidad del Presidente de la Asamblea, quien, si fuera el Capitán general, podrá suspender el acuerdo, aun estando su voto en minoría, debiendo en este caso, en armonía con lo que el artículo 4.º del Real decreto de creación dispone, dar cuenta de la suspensión dentro de los ocho días siguientes al Gobierno, que resolverá, sin ulterior recurso, dentro de los treinta días. Transcurridos los ocho días sin elevar la suspensión del acuerdo al Gobierno y treinta días sin resolver por éste, se declarará válido el acuerdo tomado por la Junta.

Los detalles de la sesión, que el Secretario hará constar en acta, y la índole del voto de cada uno, que también se estamparán en aquellos documentos, bastan para que perdure la opinión o criterio de cada uno de los que integran el Pleno de la Junta.

Artículo 9.º Cuantos acuerdos sean tomados por los Comités ejecutivos de que luego se tratará, serán sometidos a la consideración del Pleno para su definitiva aprobación o repulsa, sin perjuicio de que si se tratase de resoluciones que no admiten demora o que no entrañen capital importancia, se pongan en práctica por los Comités, a reserva de la aprobación plenaria, obtenida *a posteriori*.

Artículo 10. Auxiliado por el Vice, el Secretario redactará las actas de las sesiones, despachará la correspondencia del Pleno y de la Presidencia, someterá a la firma presidencial cuanto corresponda, y será Jefe y Director de la oficina burocrática que se monte en Capitanía general, que será el domicilio social común a la Presidencia, Pleno y Secretaría de la Junta.

Artículo 11. La mencionada Oficina de Secretaría actuará con el personal que se le asigne de la misma Capitanía general.

Artículo 12. Para llevar a la práctica las decisiones del Pleno o someter a éste las resoluciones que deben ser ordenadas por él; para ejercer el gobierno de los diversos cometidos

de la Junta Mixta de Urbanización y Acuartelamiento se crean dos Comités ejecutivos, que tendrán así dos funciones: de cumplimiento de las decisiones del Pleno, de iniciativa propia, sometida a la resolución plenaria de la Junta.

Artículo 13. Uno de los Comités se denominará de Obras, y estará constituido, además del Presidente y Vicepresidente del Pleno, por cinco Vocales elegidos por éste.

Uno de los Vocales representará en el Comité de Obras los intereses de la Urbanización; otro, los de Acuartelamiento y servicios militares; otro, los de Aduanas; otro, los de Comercio, y otro, los de la Propiedad.

Artículo 14. Un Vocal del Comité de Obras ejercerá las funciones de Secretario del mismo.

Artículo 15. Cada uno de los cinco Vocales del Comité de Obras establecerá su oficina dentro del organismo o dependencia, donde prestará sus servicios con personal del mismo.

Artículo 16. El domicilio social del Comité de Obras será el Ayuntamiento, donde se reunirán los Vocales, con asistencia del Presidente y Vicepresidente, o de éste al menos, cuantas veces fuera preciso para coordinar y enlazar sus trabajos y acordar las cuestiones que han de ser sometidas a las decisiones o conocimiento del Pleno y a las del otro Comité.

Artículo 17. De todas estas reuniones se formularán las actas consiguientes por el Vocal Secretario, quien, como el del Pleno, podrá ser auxiliado por un Vice, sin voz ni voto, empleado en la oficina donde el Secretario ejerza sus servicios.

Artículo 18. En las oficinas del Vocal Director de las Obras de Acuartelamiento se ejecutarán los planos y proyectos para los edificios militares, sujetando las construcciones a los tipos marcados por el Ministerio de la Guerra. También en aquella oficina se redactarán los presupuestos totales y parciales de las aludidas construcciones.

Todo ello será sometido en primera instancia a la consideración del Comité de Obras, y obtenida la aprobación por el mismo, será llevado a la definitiva resolución del Pleno de la Junta.

Artículo 19. En parecida forma se procederá con el anuncio de concurso o subasta de construcción y adjudicación de los mismos; pero antes de ser llevados al Pleno serán estudiados y aprobados por el Comité de Hacienda, de que luego se hablará.

Artículo 20. La base anterior servirá de norma para proceder análogamente en la ampliación y mejora de los servicios de Aduanas y comerciales y planos de urbanización que el Ayuntamiento ha de acordar simultáneamente con la construcción de edificios militares, procediendo los Vocales que representen en el seno del Comité de Obras los intereses de la Aduana, del Comercio y de la Urbanización como se establece para el que ha de atender los de Acuartelamiento.

Artículo 21. Este, auxiliado por el personal técnico, procedente del Cuerpo de Ingenieros militares, será el

Director del conjunto de obras militares, sin perjuicio de que cada edificio o grupo de servicios tenga su Ingeniero Director, subordinado al general.

Lo mismo ocurrirá con los otros Vocales del Comité, quienes buscarán dentro de los organismos respectivos la indispensable dirección técnica.

Artículo 22. Para la administración de la hacienda de la Junta mixta de Urbanización y Acuartelamiento se crea otro Comité ejecutivo denominado de Hacienda.

De él formarán parte el Presidente y Vicepresidente del Pleno, un Vocal contador, otro Tesorero y otro Secretario, uno de los cuales representará los intereses de la Industria.

Estos tres Vocales serán nombrados por elección entre los del Pleno de la Junta y dispondrán también de un Vicesecretario de condiciones semejantes a las consignadas por el del Comité de Obras.

Artículo 23. El funcionamiento del de Hacienda será semejando el legislado para éste. Tendrá su domicilio social en la Diputación provincial con una sola oficina; se reunirá también cuantas veces se estime indispensables.

Artículo 24. Las funciones de los Vocales del Comité de Hacienda serán las que normalmente corresponden a los calificativos de cada uno de ellos, ateniéndose a los preceptos de las leyes de Contabilidad y Contratación del Estado—en sus ramos respectivos—en cuanto no se opongan a las facultades otorgadas a la Junta de Acuartelamiento y Urbanización por el Real decreto-ley de su creación.

Artículo 25. Cuantas cantidades se recauden por la Junta mixta de Urbanización y Acuartelamiento, ya procedentes de los créditos que este Real decreto le otorga, o bien como resultados de empréstitos negociados, se ingresarán en una cuenta corriente abierta a nombre de la entidad Junta en la Sucursal del Banco de España en Barcelona. Los cheques de cobros de dicha cuenta serán autorizados mancomunadamente por el Presidente del Pleno y el Tesorero del Comité de Hacienda, que a su vez podrán ser sustituidos por el Vicepresidente y el Vocal Contador, respectivamente.

Artículo 26. El Presidente de la referida Junta será el Ordenador de pagos, realizándose éstos por su mandato con la firma del Tesorero y el intervine del Contador.

Artículo 27. El Comité de Hacienda será el encargado de hacer efectivos los créditos concedidos y redactará los proyectos de empréstito, que forzosa y necesariamente han de llevar a la aprobación del Pleno; gestionará su colocación y satisfará los intereses y amortizaciones que correspondan, verificando los previos sorteos que deban precederlas.

Artículo 28. Este Comité será también el encargado de todos los pagos que deban efectuarse. Al efecto, y con el de Obras, se le anunciarán con la debida anticipación las obligaciones a satisfacer, entregándose por este Comité a los acreedores certificados de

las cantidades devengadas según los contratos, que harán efectivos en el Comité de Hacienda a cambio de los oportunos recibos. En estos pagos se adoptarán todo género de cuidados para la identificación de las personalidades y justificación completa del gasto a satisfacer.

Artículo 29. Entre el Comité de Obras y el de Hacienda existirá una íntima y continua relación, considerándose cada uno como la continuación y consecuencia del otro. A este fin, aparte de las extraordinarias que fueren precisas, se reunirán ambos Comités en sesión mixta, alternando por meses los Secretarios de ambos Comités para los trabajos propios de sus cargos en estas reuniones y archivándose las actas de las mismas en la Secretaría general del Pleno.

Artículo 30. Los cargos de Vocales de ambos Comités se excluyen mutuamente, puesto que se completan unos con los otros, abarcando sólo los tres organismos de funcionamiento de la Junta: Pleno, Comité de Obras y Comité de Hacienda, el Presidente y Vicepresidente del Pleno.

Artículo 31. El Asesor jurídico, Vocal de la Junta, actuará en estos dos Comités, a cuyo efecto, y en cuanto fuese preciso, se los estimará ampliados con este Asesor, cuyo informe ha de ser oído siempre que se juzgue conveniente, y, precisamente, en los casos de interpretación de Leyes, Reales disposiciones, Reglamentos y en cuantas acciones debe emprender la Junta con personalidad jurídica.

Artículo 32. Por punto general, todos los servicios afectos al Pleno y a los Comités se desempeñarán gratuitamente. Si circunstancias muy excepcionales obligaran a gastos dentro de estos organismos que no fuesen los genuinos del cumplimiento del Real decreto-ley, serán objeto de aprobación especial del Pleno, al que los propondrán los Comités cuando por ellos se estimen precisos.

Madrid, 20 de Mayo de 1927.—Aprobado por S. M.—Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Núm. 930.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Armada italiana D. Giuseppe Sirianni, por los especiales servicios prestados a la Marina con motivo de la última visita que hizo la División de Instrucción de Contratorpederos a puertos italianos.

Dado en Palacio a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 931.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Armada italiana D. Humberto Buccolini, por los especiales servicios prestados a la Marina con motivo de la última visita que hizo la División de Instrucción de Contratorpederos a puertos italianos.

Dado en Palacio a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 932.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Cónsul general de España en Italia, D. Vicente Palmieri Reboulet, por los especiales servicios prestados a la Marina con motivo de la última visita que hizo la División de Instrucción de Contratorpederos a puertos italianos.

Dado en Palacio a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 468.

Excmo. Sr.: Realizada la visita de inspección a las fábricas de aceite de cacahuete, dispuesta por Real orden de 23 de Abril último, por la Comisión designada al efecto, y hecha la debida comprobación de sus capacidades de trabajo para la extracción de aceite de cacahuete, teniendo en cuenta el número y clase de las prensas que tienen destinadas a la elaboración de dicho aceite, que en la mayor parte de las fábricas es el total de dichos elementos de trabajo y en otras una parte de ellos, por dedicar el resto a la elaboración de otros aceites vegetales; tomando en consideración asimismo la apremiante necesidad que se siente en el mercado nacional del aceite de cacahuete a fin de regular el consumo y el precio del de oliva, dada la escasez actual de las

conveniencia de no paralizar su exportación, para la conservación del mercado internacional, como normas que ha de ajustarse el prorrateo de las 25.000 toneladas de semilla de cacahuete cuya importación ha sido autorizada por la citada Real orden de 23 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por ese Consejo de la Economía Nacional, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se prorrateen las 25.000 toneladas de semilla de cacahuete, cuya importación se ha autorizado por Real orden de 23 de Abril de 1927, entre los fabricantes que ve-

nían dedicados a la elaboración del aceite de dicha semilla con anterioridad al Real decreto de 8 de Junio de 1926, en la forma expuesta en la relación adjunta.

2.º El aceite obtenido de dicha semilla sólo podrá ser dedicado al consumo alimenticio.

3.º Se amplía a las Aduanas de Santander y Pasajes la habilitación para importar semilla de la comprendida en el cupo de referencia.

4.º En garantía del cumplimiento de lo dispuesto en el caso segundo de la Real orden de 23 de Abril de 1927, los contratos de compra en firme de cacahuete deberán ser presentados a los Administradores de las Aduanas

habilitadas por donde haya de efectuarse la importación, para que sean visados y tomada razón de los mismos.

5.º Por las Direcciones generales de Aduanas y Abastos se darán normas para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Real orden y en la de 23 de Abril último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

RELACION QUE SE CITA

Reparto de las 25.000 toneladas de cacahuete.

NOMBRE DEL FABRICANTE	POBLACIÓN	CANTIDAD QUE SE ASIGNA
Francisco Miralles.....	Paterna	279 toneladas.
Lloris Barbería.....	Sollana	207 »
El mismo.....	Valencia	207 »
Ballester y Compañía.....	Valencia	356 »
Leandio Noguera.....	»	356 »
Patricio Chiner.....	Torrente	72 »
Bautista Sánchez.....	Aldaya	360 »
Agustín Muñoz.....	Cheste	135 »
El mismo.....	Torrente	144 »
Lorenzo Gómez.....	Valencia	72 »
Viuda e Hijos de M. Ríos.....	»	500 »
Alfredo Garrido.....	Real de Montroy.....	135 »
Manuel Pedrol.....	Tarragona	280 »
Agustín Alamar.....	Alfajar	702 »
Bernardo Vidal.....	Alcudia Crespín.....	206 »
Joaquín Vidal.....	Guadasuar	198 »
Gómez Moret y Part.....	Silla	347 »
Antonio Andrés Sánchez.....	Cuart de Poblet.....	284 »
Banco Comercial Español.....	Burjasot	279 »
José Vidal Bernabéu.....	Valencia	464 »
Salvador Belloch.....	Godolleta	45 »
El mismo.....	Chiva	72 »
Miguel Arnau.....	Valencia	572 »
Bautista Alfonso.....	»	500 »
Vicente Miralles.....	»	774 »
Francisco Marqués.....	Tabernes Blanques.....	361 »
Peregrín Estelles.....	Valencia	356 »
Ripoll Hermanos.....	Algemesí	207 »
José Penades.....	»	207 »
José Hervás.....	Carlet	126 »
Joaquín Segovia.....	Valencia	455 »
Alfredo Monzó.....	Carlet	126 »
Francisco Sabater.....	Alfajar	432 »
Joaquín Boix.....	Alcudia de Carlet.....	216 »
Pascual Chornet.....	»	324 »
José Boix.....	»	135 »
El mismo.....	Montortal	198 »
Juan Fabregat.....	Valencia	207 »
El mismo.....	Castellón	369 »
Sancho Garsit.....	Utiel	135 »
Compañía Fabril de Aceite.....	Barcelona	1.684 »
Industrial Aceitera Casanova.....	Valencia	7.206 »
Sociedad Anónima marca El León.....	Badalona	653 »
José Antonio Noguera Plat.....	Valencia	577 »
Hijos de E. Barangé.....	Barcelona	331 »
Enrique Vallbona.....	Valencia	949 »
Salvador Echeandía.....	Irún	500 »
Francisco Sabater.....	Benetuser	500 »
Severino Mateo.....	Santander	300 »
Sociedad Anónima Lizariturri y Rezola.....	San Sebastián	500 »
Industrias Moscardo.....	Valencia	400 »
Total.....		25.000 »

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 469.

Excmo. Sr.: En aclaración del Real decreto de 17 de Diciembre de 1925, confiando atribuciones a los Gobernadores civiles,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en los actos oficiales a los que, concurriendo el Gobernador civil, asista también el Capitán general, corresponde a éste la presidencia, aunque tenga carácter interino o accidental por vacante o ausencia del territorio del titular del cargo; pero no así cuando asista por su delegación o en su representación, en cuyos casos seguirá conservando la presidencia el Gobernador civil.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de...

REALES ORDENES

Núm. 470.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Ingeniero Geógrafo, de entrada, correspondiente al turno 11, Oficiales de la Armada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Luis Cárdenas y González, primero de la terna elevada por esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 471.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Ingeniero Geógrafo, de entrada, correspondiente al turno 10, Ingenieros Industriales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Antonio Ramos Domínguez, propuesto por esa Dirección general, por ser el único de

los presentados que reúne las condiciones exigidas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Núm. 81.

Excmo. Sr.: Como aclaración a lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 79 del Real decreto de 7 de Febrero de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido disponer, que los aspirantes a Profesores auxiliares de Escuelas Náuticas, cuando se adscriben al cargo materias profesionales, deberán ser forzosamente Capitán de la Marina mercante u Oficial de la Armada, como está dispuesto; cuando sea sólo de Matemáticas, han de ser desempeñadas por Capitanes de la Marina mercante u Oficial de la Armada, Licenciado en Ciencias exactas o Ingenieros, y cuando sea la de Física, Química, Mecánica y Electricidad, Máquinas y Taller, recaerá en primeros Maquinistas navales, Maquinista oficial de la Armada e Ingenieros, con preferencia, en igualdad de concepción, a favor de los Maquinistas e Ingenieros navales.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1927.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación.

Núm. 82.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia elevada por el Capitán de fragata D. Antonio Guitián y Arias,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo consultado por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido a bien conceder al expresado Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco y pasador lema "Industria Naval Militar", por ser el destino que

mayor tiempo ha desempeñado, y pensionada durante su actual empleo por hallarse comprendido en el punto e), regla 3.ª de la Real orden de 12 de Julio de 1915 (D. O. número 156) y con arreglo al artículo 30 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.

CORNEJO

Señor General Jefe de la Sección de Personal. Señor Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte. Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada. Señor Intendente general de Marina. Señores...

Núm. 83.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el Capitán de navío D. Miguel de Mier y del Río,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Clasificación y Recompensas, ha tenido a bien conceder al expresado Jefe la Cruz de tercera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco y pasador lema de "Profesorado", por ser el destino que mayor tiempo ha desempeñado, y pensionada durante su actual empleo por hallarse comprendido en el punto e), regla 3.ª de la Real orden de 12 de Julio de 1915 (D. O. número 156) y con arreglo al artículo 30 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.

CORNEJO

Señor General Jefe de la Sección de Personal. Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central. Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada. Señor Intendente general de Marina. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 282.

Ilmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes del Ministerio de Fomento de 31 de Marzo y 11 de Mayo de 1926 en que se resuelven las instancias de las industrias siderúrgicas y Empresas de

transportes marítimos y terrestres y se distribuye entre ellas, conforme a los decretos de 22 de Noviembre de 1922 y 21 de Agosto de 1925, el cupo de las 750.000 toneladas de hulla inglesa que pueden importarse con rebaja de derechos arancelarios, según el Tratado de comercio de 1922 con la Gran Bretaña y durante el cuarto año de vigencia del mismo, desde 6 de Noviembre de 1925 a 5 de Noviembre de 1926, y teniendo en cuenta que las Empresas siderúrgicas han justificado el cumplimiento del Real decreto de 27 de Febrero de 1926, por lo cual procede confirmar los cupos de conformidad con lo propuesto por esa Dirección y la Comisión interministerial que entiende en los casos de duda surgidos en la aplicación del régimen arancelario de la hulla inglesa, sin perjuicio de hacer lo mismo respecto a las Empresas de transportes marítimos y terrestres posteriormente.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º De acuerdo con lo fijado por el Ministerio de Fomento en su Real orden de 31 de Marzo de 1926, las Empresas siderúrgicas que se citan a continuación tendrán derecho a la devolución de 3,50 pesetas oro por tonelada, conforme a lo dispuesto por el Real decreto de 22 de Noviembre de 1922 y Real decreto de 21 de Agosto de 1925, en los cargamentos de hulla inglesa que hayan importado desde el 6 de Noviembre de 1925 a 5 de Noviembre de 1926, durante el cuarto año de vigencia del Tratado de comercio de 1922 con Inglaterra, hasta los siguientes cupos:

"Nueva Montaña", Sociedad anónima del Hierro y del Acero, de Santander, 80.000 toneladas; Compañía Siderúrgica del Mediterráneo en Sagunto, de Bilbao, 255.000 toneladas; Sociedad anónima Altos Hornos de Vizcaya, de Bilbao, 150.000 toneladas; Sociedad anónima Echevarría, de Bilbao, 27.000 toneladas.

2.º En el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, las Empresas siderúrgicas mencionadas solicitarán de la Dirección general de Aduanas la devolución de 3,50 pesetas oro por tonelada de las importaciones de hulla inglesa que hayan realizado en el expresado período y estén comprendidas dentro de los cupos indicados, debiendo redactar la instancia en la forma prescrita en las Reales órdenes números 91 y 92, publicadas en la GACETA DE MADRID del 23 de Febrero de 1927, y acompañan-

do a las peticiones las certificaciones de las declaraciones de despacho expedidas por las respectivas Aduanas en la forma determinada en las mismas Reales órdenes y, además, los conocimientos de embarque y los certificados de las minas de origen del carbón, justificativos de ser hulla el carbón importado, y cuantos documentos estimen necesarios para mejor demostración de su derecho.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 223.

Como resultado de los ejercicios de oposición a plazas de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la lista de los opositores aprobados con plaza que se relacionan a continuación, con sus puntuaciones totales respectivas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Jefe del Personal de este Ministerio.

Relación que se cita.

D. Manuel de la Concha Ballesteros, 116,95 puntos.

D. Antonio Carballo Fernández, 114,11 ídem.

D. Miguel Augusto Goñi, 113,37 ídem.

D. Enrique Muñiz F. del Viso, 111,94 ídem.

D. Manuel Alepuz Zanón, 110,50 ídem.

D. Tomás Toral Alonso, 108,35 ídem.

D. Pedro A. Bernat y Salom, 107,97 ídem.

D. Simón E. Alonso Aspe, 106,40 ídem.

D. Ricardo Zaráz Ugalde, 101,35 ídem.

D. Francisco Fernández Diego, 101,30 ídem.

D. José Alsus Granés, 100,74 ídem.

D. Sebastián Castellote Fraile, 99,02 ídem.

D. Enrique Mariné Otondo, 98,80 ídem.

D. Miguel Escobar Sánchez, 93,15 ídem.

D. Salvador Linares Díaz, 92,95 ídem.

D. Antonio Fernández Herráiz, 90,75 ídem.

Madrid, 18 de Mayo de 1927.—Aprobada por S. M.—Calvo Sotelo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 561.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración Central de Ceuta, D. Ramón Elez-Villarreal Ruiz, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 562.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Sevilla, D. José González García, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 563.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Palma de Mallorca, D. Luis Serra Sánchez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 564.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Villena (Alicante), D. Francisco Ferriz García, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una

como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 565.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Monforte (Lugo), D. Antonio Díaz Gallego, y que le fué concedida por Real orden fecha 25 de Febrero último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1927.

El Director general,
TAFUR

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Núm. 675.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora que fué nombrada por Real decreto de 8 de Julio de 1925, con el fin de realizar las adquisiciones de material científico y pedagógico que sean necesarias al servicio de las Escuelas nacionales de primera enseñanza:

Vistos el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, y el Real decreto de 22 de Julio de 1912:

Resultando que en el capítulo 5.º, artículo 1.º, del Presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio, existe un crédito consignado en el concepto segundo que puede ser destinado al pago de las adquisiciones de material y mobiliario pedagógicos que realice la Administración Central, con destino a las Escuelas Nacionales de primera enseñanza:

Resultando que en la tramitación del expediente a que esta Real orden se refiere, aparecen cumplidos todos los requisitos que previenen las disposiciones legales, habiendo sido intervenido en la forma legal procedente por el Delegado de la Hacienda pública en este Ministerio:

Considerando que, si conforme a lo preceptuado en la expresada ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, puede ser adquirido sin las formalidades de subasta, ni de concurso público, el material cuyo precio no exceda de 50.000 pesetas en su total importe, como ocurre en el presente caso, es, sin embargo, útil y conveniente al servicio de las Escuelas Nacionales que en las adquisiciones de que se trata se admita la concurrencia de todos los proveedores, como medio seguro de obtener condiciones favorables a los intereses del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra un concurso público en la Dirección general de primera enseñanza para la adquisición de material pedagógico, con destino a las Escuelas nacionales de párvulos, dentro de las condiciones siguientes:

1.º Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso, presentarán sus proposiciones en el Registro general de este Ministerio, por medio de instancia, en la que expresen sus nombres, apellidos y domicilios, dirigida al Sr. Director general de primera enseñanza, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, presentando, también, dentro del indicado plazo, en la Sección 14 de este Departamento ministerial, de nueve a once de la mañana, modelos o ejemplares de material para la especial enseñanza de párvulos, que han de estar comprendidos en los siguientes grupos:

a) Juguetes, juegos educativos (muñecas, animales, bolos, pelotas, aros, etcétera).

b) Elementos para juegos y trabajos manuales (mosaico, tableta, bastones, cuentas, etc.).

c) Instrumentos para la vida (herramientas de jardinería: regaderas, palas, carretillas, cubos, carritos, etc.).

d) Representaciones, láminas de la Naturaleza (excluyendo las de Zoología, Botánica, Agricultura e Industria, comprendidas en otro concurso), del hogar, del trabajo, de los juegos, etcétera); y

e) Material especial al servicio de

la Pedagogía metódica de Froebel, Montessori y Decroly: dones de Froebel, materiales para el tejido, plegado, recortado, trenzado, picado, modelado, etcétera (cubos, prismas, cilindros, esferas, etc.).

2.ª A la indicada instancia deberá acompañarse, dentro de un sobre cerrado, un pliego con nota de precios por unidad y por partidas de 10, 20, 40, 100 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que se destine el material, debiendo advertirse que los envíos que se hagan a las islas Baleares y Canarias no excederán en ningún caso del 5 por 100 del material adquirido.

3.ª Las casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio, se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique en la GACETA DE MADRID la resolución del concurso.

4.ª La Dirección general de primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 10.000 pesetas en su total importe, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto segundo del vigente presupuesto de este Departamento; y

5.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones de los modelos elegidos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de primera enseñanza.

Núm. 676.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora que fué nombrada por Real decreto de 8 de Julio de 1925, con el fin de realizar las adquisiciones de material científico y pedagógico que sean necesarias al servicio de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza:

Vistos el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, y el Real decreto de 22 de Julio de 1912:

Resultando que en el capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio, existe un crédito consignado en el concepto 2.º que puede ser destinado al pago de las adquisiciones de material y mobiliario pedagógicos que realice la Administración central, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza:

Resultando que en la tramitación del expediente a que esta Real orden se refiere, aparecen cumplidos todos los requisitos que previenen las disposiciones legales, habiendo sido intervenido en la forma legal procedente por el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio:

Considerando que, si conforme a lo preceptuado en la expresada ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 puede ser adquirido sin las formalidades de subasta ni de concurso público el material cuyo precio no exceda de 50.000 pesetas en su total importe, como ocurre en el presente caso, es, sin embargo útil y conveniente al servicio de las Escuelas nacionales que en las adquisiciones de que se trata se admita la concurrencia de todos los proveedores, como medio seguro de obtener condiciones favorables a los intereses del Estado,

S: M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra un concurso público en la Dirección general de Primera enseñanza para la adquisición de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Las casas constructoras, o de comercio, o sus representantes que deseen tomar parte en este concurso, presentarán sus proposiciones en el Registro general de este Ministerio, por medio de instancia en la que expresen sus nombres, apellidos y domicilios, dirigida al señor Director general de Primera enseñanza, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, presentando también, dentro del indicado plazo, en la Sección 11 de este Departamento ministerial, de nueve a once de la mañana, modelos de vitrinas de madera, barnizadas en su color, para la colocación de las medidas y pesas del sistema métrico decimal y para los aparatos y material de los gabinetes de Física y Química, de 1,25 de altura por 0,75 de ancho y 0,30 metros de fondo, con tres entrepaños, y a un

precio que no exceda cada vitrina de 40 pesetas.

2.ª A la indicada instancia deberá acompañarse, dentro de un sobre cerrado, un pliego con nota de precios por unidad y por partidas de 10, 20, 40, 100 ó más ejemplares.

3.ª Las casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio, se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique en la GACETA DE MADRID la resolución del concurso.

4.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 15.000 pesetas en su total importe, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento; y

5.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 677.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la ley de Presupuestos vigente, capítulo 8.º, artículo único, concepto 3.º, relativo a la adquisición de máquinas de escribir para todos los Institutos, excepto el de Pamplona, como material de la clase de Mecanografía, en virtud de concurso:

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de subasta o concursos los servicios que no excedan de 50.000 pesetas, autorizando, en tales casos, que se ejecute por administración:

Considerando que el señor Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio ha informado conforme con este expediente,

S: M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra concurso público para la adquisición de 54 máquinas de escribir de un solo modelo y de la misma calidad, con destino a las clases de Mecanografía de

los Institutos, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los concursantes que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Real orden en la GACETA, presentando también dentro del indicado plazo, en la Sección de Contabilidad y Presupuestos, de diez a doce de la mañana, los modelos.

2.ª Los concursantes acompañarán a la instancia, y en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios, los cuales no excederán de 500 pesetas por cada una, incluido el embalaje y transporte a la estación de destino, haciendo constar que los envíos a las islas Baleares y Canarias no excederán en ningún caso del 5 por 100 del material adquirido, y comprendiendo la garantía del libre servicio durante cinco años, en los cuales el concursante atenderá a su cuidado y reparación.

3.ª Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución del concurso.

4.ª La Dirección general de Enseñanza superior y secundaria propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes, con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto 3.º del presupuesto de este Departamento.

5.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 18 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 678.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Juan Manuel de la Blanca y González. Oficial de Administración de tercera clase de la Secretaría de este Ministerio, un mes, en concepto de primera prórroga, con medio sueldo, a la licencia

que por enfermedad se halla disfrutando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 679.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 2.º del artículo 3.º del Real decreto de 17 de los corrientes, y atendiendo a las circunstancias que concurren en los señores que se expresan,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocales de la Junta constructora de la Ciudad Universitaria, por la Facultad de Medicina, a D. Antonio Simonena y Zabalegui; por la de Ciencias, D. Julio Palacios Martínez; por la de Farmacia, D. Rafael Folch y Andrés; D. Florestán Aguilar Rodríguez, Odontólogo, y don José M.ª Yanguas Messía, Catedrático de la Facultad de Derecho.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 126.

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que dada la importancia que para la Agricultura ha de tener el Primer Congreso de la Ciencia del Suelo, que habrá de celebrarse en Washington durante el próximo mes de Junio, ha sido designado como Delegado de España en el mencionado Congreso el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Casado de la Fuente, Agregado a la Embajada de S. M. en Berlín.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1927.

BENJUMEA

Señor Ministro de Estado.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES.

En el Juzgado de primera instancia de Tuy se halla vacante, por traslación de D. Luis Martínez García, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta entre los de la categoría inmediata inferior, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Mayo de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Mondoñedo se halla vacante, por promoción de D. Francisco Amigo López, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Mayo de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Guernica se halla vacante, por promoción de D. Juan Muñoz de la Flor, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Mayo de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa Cruz de Palma se halla vacante, por trasa-

ción de D. Cándido Arregui, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.—El Director general, G. del Valle.

Doña Vicenta Palavicino y Lara Ibarrola y Sanjuán ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Marqués de Carroz, creado, según afirma, por el Archiduque Carlos de Austria a favor de D. Simón Carroz Vilaragut Pardo de la Casta y Blanes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912 se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.—El Director general, G. del Valle.

Don Alfonso Díez de Tejada y Vanhook, Conde del Castillo de Tajo, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Marqués de Cerrezuela, concedido, según afirma, a D. Ignacio Moreno de Vargas, y cuyo último poseedor fué D. Pedro Leopoldo de Vargas-Machuca y Lara; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.—El Director general, G. del Valle.

Don Tomás de Martín-Barbadillo y Paúl ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Vizconde de Casa González, concedido por Doña Isabel II a favor de doña Felicia de Alvear y Fernández de Lara, y cuya rehabilitación tenía solicitada el padre del actual solicitante, hoy difunto; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912 se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.—El Director general, G. del Valle.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

SECCION DE HIDROGRAFIA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corríjense los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

GRUPO 5

DEL NUM. 105 AL 132

ESPAÑA. COSTA N.—Bilbao.—Probadero de velocidades.—Información.—Comandancia de Marina de Bilbao, 20 de Enero de 1927.

Núm. 105.—Detalle.—Según comunica el Capitán del puerto de Bilbao, ha quedado hecha la instalación de un probadero de velocidad para los buques en la costa de Santurce y Ciérvana.

Las berlingas de la expresada instalación van corridas a partir del arranque del rompeolas de Santurce, en dirección a Ciérvana, siendo su longitud de 2 millas y el rumbo que deben seguir los barcos para la prueba de velocidad es N50W. (Aviso número 105, 29 de Enero de 1927.)

Plano núm. 193 A. Sección II. Abra y ría de Bilbao.

COSTA N.—Santoña (entrada).—Banco del Pitorro.—Boya desaparecida.—Telegrama de la Capitanía general de El Ferrol, 25 de Enero de 1927.

Núm. 106.—Posición.—A 0,5 millas al E. de la punta del Pasaje. Latitud: 43º 27' N.—Longitud: 3º 27' W. (aprox.)

Detalle.—La boya de esta situación que baliza el banco del Pitorro, a la entrada de la ría de Santoña, ha desaparecido, arrastrada por el temporal.

(Aviso número 106, 29 de Enero de 1927.)

Plano núm. 24 A. Sección II. Ría de Santoña.

Derrotero núm. 1 pág. 303.

COSTA NW.—Ferrol (proximidades).—Ría de Ares.—Ejercicios de submarinos.—Ampliación de zona.—Ministerio de Marina. Sección de Material. Negociado núm. 3, 19 de Enero de 1927.

Núm. 107.—Aviso anterior número 1.000 de 1926.

Detalle.—Debiendo comenzar en breve los ejercicios de torpedos que realizarán los submarinos de la División de Ferrol, en el polígono provisional que para ello se ins-

tala en la zona señalada en el plano anexo, para evitar posibles accidentes, se han dictado las instrucciones siguientes:

Ampliación a la zona de inmersión de submarinos:

Se amplía la zona del aviso anterior que se cita con la zona de la ría de Ares, comprendida entre las puntas siguientes: Punta Miranda, punta Torrella, punta Redonda, punta San Amede, punta Monteventoso, punta Lousada, punta Centroña, punta Modias, punta Camouco y punta Cruz.

Cuando se hagan prácticas de torpedos en esta zona los botes y barcos que por ella naveguen o que la quieran atravesar, al ver la señal que lleva izada el buque de escolta (bandera cuadrada roja) se pegarán a la costa y pedirán instrucciones al buque escolta, caso de tener necesidad de atravesar esta zona.

Si alguna embarcación encontrase flotando algún torpedo o lo rastrease con su red lo pondrá inmediatamente en conocimiento del barco más próximo de los que efectúan el ejercicio o de la Autoridad de Marina más cercana, si no hubiera ya barco en ejercicio en estas zonas.

(Aviso número 107, 29 de Enero de 1927.)

COSTA E.—Castellón de la Plana. Luces restablecidas.—Ayudantía de Marina de Castellón, 26 de Enero de 1927.

Núm. 108.—Aviso anterior número 3 de 1927 (cancelado).

Posición.—En el morro del dique de Levante.

Latitud: 39º 58' 4" N.—Longitud: 0º 1' 41" E.

Detalle.—Se informa, con referencia al aviso anterior citado, que han quedado restablecidas a su normalidad las luces de situación del puerto de Castellón.

(Aviso número 108, 29 de Enero de 1927.)

Libro de Faros núm. 3.182, página 354.

Carta núm. 836. Sección III. Costa de España, desde Moncofor hasta Alcocebre.

Idem 118 A. Idem. Costa de España, desde la Torre de la Mesa hasta la de Capicorp.

Plano núm. 796. Sección III. Del Grao de Castellón de la Plana.

COSTA S.—Tarifa (proximidades). Playa de los Lances.—Casco a pique.—Información.—Ayudantía de Marina de Tarifa, 22 de Enero de 1927.

Núm. 109.—Situación: Latitud: 36º 1' 9" N.—Longitud: 5º 36' 13" W. (aprox.)

Detalle.—Según informe del Capitán del puerto de Tarifa, el casco del vapor "Eugenio Dutrus", que se encontraba sumergido frente a la playa de Los Lances, por causa del mal tiempo, ha desaparecido totalmente, quedando el casco completamente sumergido en la enfilación de la Torre de la Peña con el Castillo de Santa Catalina, a la desembocadura del arroyo de

la Vega, demorando su situación algo a Levante, entre la casilla de Carabineros y la dicha desembocadura, en 6,7 metros de profundidad, quedándole por encima en bajar escorada 4,5 metros de agua, sin ningún saliente que pueda estorbar la navegación a menos de dicha profundidad.

(Aviso núm. 109, 29 de Enero de 1927.)

Carta núm. 699. Sección II. Costa S. de España, desde Zahara a punta Europa.

Idem 05 A. Idem. Estrecho de Gibraltar.

ISLAS CANARIAS.—Isla de Gran Canaria.—Punta de Maspalomas. Morro Colchas.—Próxima modificación de las características del faro.—Servicio Central de Señales Marítimas, 24 de Enero de 1927.

Núm. 110.—Posición.—En la punta morro Colchas, a 1 milla al W. de la de Maspalomas.

Latitud: 27° 43' 50" N.—Longitud: 15° 35' 10" W.

Detalle.—Sobre el 20 de Febrero de 1927 se procederá a cambiar el aparato del faro de Maspalomas, para darle las siguientes características:

Carácter.—Blanca de grupos de 2 ocultaciones cada 10 segundos, así:

Luz, 5,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; luz, 1,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; caracterizándose por la agrupación principalmente y no por la duración, que puede variar ligeramente.

Alcance.—27 millas.

Nota.—Las demás características no sufrirán modificación.

(Aviso número 110, 29 de Enero de 1927.)

Libro de Faros núm. 4.0444, página 450.

Carta núm. 209. Sección IV. Islas Canarias.

Idem 234 A. Idem. Costa de África desde el cabo San Vicente al cabo Yuby, con las islas Canarias.

Idem 980. Idem. Costa de África, desde el puerto Cansado a la bahía del Galgo, con las islas Canarias.

Idem 210. Idem. Isla de Gran Canaria.

Isla Gomera.—Punta San Cristóbal. próxima modificación de características.—Servicio Central de Señales Marítimas, 24 de Enero de 1927.

Núm. 111.—Posición.—En la punta San Cristóbal.

Latitud: 28° 5' 45" N.—Longitud: 17° 5' 50" W.

Detalle.—A partir del 20 de Febrero de 1927 se procederá al montaje de nuevo aparato al faro de San Cristóbal, que quedará con las siguientes características:

Carácter.—Blanca de grupos de 2 relámpagos cada 10 segundos, así:

Luz, 0,32 segundos; ocultación, 2,34 segundos; luz, 0,32 segundos; ocultación, 7,02 segundos.

Caracterizándose la luz por la

agrupación y no por la duración, que podrá variar ligeramente.

Alcance.—23 millas.

Nota.—Las demás características no sufrirán modificación. Durante algunos días, los indispensables para el cambio de aparato, la luz de este faro será blanca fija, con 8 millas de alcance.

(Aviso número 111 29 de Enero de 1927.)

Libro de Faros núm. 4.053, página 451.

Carta núm. 209. Sección IB. Islas Canarias.

Idem 234 A. Idem. Costa de África, desde el cabo San Vicente al de Yuby, con las islas Canarias.

Idem 980. Idem. Costa de África, desde el puerto Cansado hasta la bahía del Galgo, con las islas Canarias.

Idem 211. Islas de Palma, Gomera e Hierro.

INGLATERRA. COSTA W.—Canal de Bristol.—Lundy South.—Corrección al Libro de Faros.—Transporte "Contramaestre Casado", 20 de Enero de 1927.

Núm. 112.—Posición.—En la punta SE.

Latitud: 51° 10' N.—Longitud: 4° 39' W. (aprox.)

Detalle.—La luz de esta posición debe ser modificada en el Libro de Faros como sigue:

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 30 segundos, así:

Luz, 4 segundos; ocultación, 26 segundos.

Nota.—Sin más variación.

(Aviso número 112, 29 de Enero de 1927.)

Libro de Faros núm. 571, página, 64.

Gales.—Costa S.—Canal Bristol.—Newport Deep (proximidades).—Naufragio marcado por boya luminosa.—Notice to Mariners número 62. Londres, 1928.

Núm. 113.—a) Naufragio.

Posición.—A 13 cables al NW. del barco-faro "English and Welsh Grounds".

Latitud: 51° 27' 24" N.—Longitud: 3° 1' 36" W. (aprox.)

Descripción.—Casco a pique de una embarcación con el palo visible fuera del agua.

b) Boya luminosa.

Posición.—A medio cable al SE. del naufragio a).

Detalle.—Boya tipo de color verde, con luz verde de grupos de 2 relámpagos.

(Aviso número 113, 29 de Enero de 1927.)

ESCOCIA. COSTA E.—Ría de Forth. Roca Beamer.—Señal de niebla averiada.—Notice to Mariners núm. 54. Londres, 1927.

Núm. 114.—Situación: Latitud: 56° 0' N.—Longitud: 3° 25' W.

Detalle.—La señal ocasional con cañón de niebla de Beamer Rock está fuera de servicio; se avisará cuando sea restablecida.

(Aviso número 114, 29 de Enero de 1927.)

Libro de Faros núm. 1.196, página 127.

IRLANDA. COSTA E.—Lough Larne (entrada).—Punta Sandy.—Luz funcionando normalmente.—Notice to Mariners número 72. Londres, 1927.

Núm. 115.—Aviso anterior número 1.260 de 1926 (cancelado).

Posición.—En la torre Chaine, en el extremo del muelle de punta Sandy.

Latitud: 54° 51' N.—Longitud: 5° 48' W. (aprox.)

Detalle.—La luz blanca de ocultación con sector rojo, puede considerarse que funciona ya normalmente.

(Aviso número 115, 29 de Enero de 1927.)

Libro de Faros núm. 137, página 18.

ALEMANIA. MAR DEL NORTE.—Río Elba.—Brunsbüttelkoog.—Alteración en luces.—Notice to Mariners núm. 73. Londres, 1927.

Núm. 116.—Posición.—A 3 cables al E. de la casa de los prácticos del Elba.

Latitud: 53° 54' N.—Longitud: 9° 10' E. (aprox.)

Alteración.—El carácter de las dos luces que indican el límite del puerto han sido alteradas de blanca fija a blanca de ocultación, cada 4 segundos, así:

Luz, 3 segundos; ocultación, 4 segundos.

Una marca diurna, triangular, con el vértice hacia abajo, se ha colocado en los postes que sostienen las luces citadas arriba.

(Aviso número 116, 29 de Enero de 1927.)

Libro de Faros núm. 1.411, página 157.

FRANCIA. COSTA N.—Gravelines. Luz auxiliar suprimida.—Avis aux Navigateurs núm. 106. París, 1927.

Núm. 117.—Situación: Latitud: 51° 0' 18" N.—Longitud: 2° 2' 36" E.

Detalle.—La luz auxiliar del faro de Gravelines ha sido definitivamente suprimida.

(Aviso número 117, 29 de Enero de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.074 página 230.

COSTA W.—Isla de Groix.—Señal de niebla.—Servicio definitivo.—Avis aux Navigateurs número 98. París, 1927.

Núm. 118.—Aviso anterior número 875 de 1926 (véase).

Situación.—Latitud: 47° 39' N.—Longitud: 3° 30' 42" W.

Detalle.—La señal de niebla establecida a 400 metros al NW. del faro de Pen Men, anunciada en el aviso arriba mencionado, empezará a prestar servicio con carácter definitivo desde el primero de Enero de 1927.

(Aviso número 118, 29 de Enero de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.436, página 270.

GRECIA.—Bahía de Salónica.—Banco Naziki.—Alteración en la posición de boyas luminosas.—

Notice to Mariners núm. 74. Londres, 1927.

Núm. 119.—Nueva posición.—A dos cables al S. de su anterior posición y a 2,7 millas al 13° de la luz del cabo Kara.

Latitud: 40° 33' N.—Longitud: 22° 51' E. (aprox.)

Descripción.—Sin alterar. (Aviso número 119, 29 de Enero de 1927.)

Creta.—Costa S.—Hierápetra (Girápetra).—Nueva información sobre la luz.—Notice to Mariners núm. 50. Londres, 1928.

Núm. 120.—Aviso anterior número 1.279 de 1926.

Posición.—En la esquina SE. de Aduana.

Latitud: 35° 0' N.—Longitud: 25° 15' E. (aprox.)

Carácter.—Blanca y roja en sectores, de relámpagos.

Alcance.—Blanca, 12 millas; roja, 6 millas.

Sectores.—Rojo desde el 207° al 257°; blanco desde el 257° al 82°; blanco débil desde el 82° al 160°; obscuro en el resto.

Nota.—La luz ésta es permanente.

(Aviso número 120, 29 de Enero de 1927.)

AFRICA. COSTA N.—Túnez.—La Goleta.—Nuevo balizamiento provisional.—Avis aux Navigateurs núm. 123. París, 1927.

Núm. 121.—Aviso anterior número 1.379 de 1926 (véase).

Detalle.—Dos boyas luminosas, la una de luz fija roja y la otra de luz fija verde, han sido fundeadas, respectivamente, en los vértices N. y S. del canal exterior, en el kilómetro 1.600.

Este aviso completa el publicado bajo el número 1.379 de 1926.

(Aviso número 121, 29 de Enero de 1927.)

Libro de Faros números 3.041 y 3.971, páginas 339 y 441.

Marruecos.—Cabo Espartel.—Luz normal.—Notice to Mariners número 57. Londres, 1927.

Núm. 122.—Aviso anterior número 1.214 de 1926 (cancelado).

Situación.—Latitud: 35° 47' N.—Longitud: 5° 56' W. (aprox.)

Detalle.—La luz de cabo Espartel funciona normalmente, por lo que se cancela el aviso anterior citado arriba.

(Aviso núm. 122, 29 de Enero de 1927.)

Libro de Faros núms. 3.041 y 3.971, págs. 339 y 441.

AFRICA. COSTA NE.—Eritrea.—Massawa.—Alteración en radioseñal horaria.—Notice to Mariners núm. 46. Londres, 1927.

Núm. 123.—Situación.—Latitud: 15° 37' N.—Longitud: 39° 29' E. (prox.)

Distintiva.—I C X.

Detalle.—La radioseñal horaria transmitida diariamente por la estación de T. S. H. de Massawa desde las 9 h. 55 m. 0 s. a las 10 horas 0 m. 0 s., T. M. de Gr. (12 h. 55 m. 0 s. a 13 h. 0 m. 0 s. local) con longitud de onda de 8.700 metros (oc), ha sido suprimida.

Las señales horarias que se emiten a las 4 h. 55 m. 0 s. a 5 h. 0 m. 0 s. y 23 h. 55 m. 0 s. a 24 h. 0 m. 0 s. (T. M. Gr.), no han sufrido alteración.

(Aviso número 123, 29 de Enero de 1927.)

COSTA W.—Cameroons.—Cabo Naughtal.—Luz restablecida.—Notice to Mariners número 60. Londres, 1927.

Núm. 124.—Aviso anterior número 1.306 de 1926 (cancelado).

Situación.—Latitud: 3° 57' N.—Longitud: 9° 13' E. (aprox.)

Detalle.—La luz blanca de grupos de relámpagos de esta posición, que temporalmente estaba apagada, ha sido restablecida.

(Aviso número 124, 29 de Enero de 1927.)

Libro de Faros núm. 4.132, página 460.

ESTADOS UNIDOS. SENO MEJICANO.—Texas.—Bahía Aransas.—Rokport.—Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 82. Washington, 1927.

Núm. 125.—Situación: Latitud: 28° 1' 12" N.—Longitud: 97° 2' 48" W.

Detalle.—A 7,7 metros de elevación y en un brazo rojo en el tope de un mástil, se ha establecido, en el extremo Sur del rompeolas de Rokport, una luz roja fija.

(Aviso número 125, 29 de Enero de 1927.)

Texas.—Brownsville.—Cambio en la longitud de onda de la T. S. H.—Notice to Mariners núm. 81. Washington, 1927.

Núm. 126.—Detalle.—El boletín meteorológico y noticias al navegante emitido por la estación naval de Brownsville (NAY) se harán en lo sucesivo con longitud de onda de 4.283 metros (oc) y 2.271 metros (chispa), simultáneamente.

(Aviso número 126, 29 de Enero de 1927.)

PUERTO RICO.—San Juan.—Cambio en la longitud de onda de la estación de T. S. H.—Notice to Mariners núm. 84. Washington, 1927.

Núm. 127.—Aviso anterior número 916 de 1926.

Detalle.—El boletín meteorológico

co hasta ahora emitido por la estación naval de San Juan con 4.836 metros de longitud de onda (oc), se transmitirá en lo sucesivo con 5.949 metros.

(Aviso número 127, 29 de Enero de 1927.)

Isla Vieques.—Punta E.—Luz establecida.—Notice to Mariners número 85. Washington, 1927.

Núm. 128.—Aviso anterior número 1.382 de 1926.

Situación.—Latitud: 18° 8' 13" N.—Longitud: 65° 16' 6" W.

Detalle.—Una luz blanca de relámpagos cada 10 segundos, así: Luz, 1 segundo; ocultación, 9 segundos; ha sido establecida en la punta E. de la isla Vieques.

Elevación.—18 metros.

Alcance.—9 millas.

Estructura.—Torre piramidal. (Aviso número 128, 29 de Enero de 1927.)

MAR DE LAS ANTILLAS.—Isla de Guadalupe.—Enfilación luminosa de punta Pitre modificada.—Avis aux Navigateurs núm. 30. París, 1927.

Núm. 129.—Detalle.—Las nuevas características de la enfilación luminosa de punta Pitre son:

Anterior.—Fija roja.

Posterior.—Blanca de ocultaciones cada 3 segundos, así:

Luz, 2,5 segundos; ocultación, 0,5 segundos.

Nota.—La luz posterior solamente alumbra en un sector de 10°, cuyo eje es la enfilación.

(Aviso número 129, 29 de Enero de 1927.)

PERU.—Zorritos.—Alteración en la luz.—Notice to Mariners número 65. Londres, 1927.

Núm. 130.—Posición.—En el extremo de fuera del muelle Sur, a dos cables al SW de punta Santa Rosa.

Latitud: 3° 40' S.—Longitud: 80° 39' W. (aprox.)

Alteración.—El color de la luz fija de esta posición ha sido modificada; ahora es roja fija.

(Aviso número 130, 29 de Enero de 1927.)

JAPON.—Kyushu.—Costa W.—Kogozaki.—Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 64. Londres, 1927.

Núm. 131.—Posición.—En la parte W. de la entrada a Omura Wan.

Latitud: 33° 6' 11" N.—Longitud: 129° 39' 47" E.

Carácter.—Blanca fija.

Alcance.—23 millas.

Estructura.—Torre blanca de hierro de 10,7 metros de altura.

(Aviso número 131, 29 de Enero de 1927.)

Número 132

**DERRELICTOS Y OBSTÁCULOS FLOTANTES PELIGROSOS
PARA LA NAVEGACIÓN**

Aviso anterior número 104 de 1927 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
España.—Costa E. Valencia (proximidades).....	24 Enero 1927.....	Latitud: 36° 58' N.	Longitud: 0° 15' E.	Gabarra número 7 a la deriva.

(Aviso número 132, 29 de Enero de 1927).

Madrid, 29 de Enero de 1927.—El Director general, José Núñez Quijano.

GRUPO 6

DEL NUM. 133 AL 155.

ESPAÑA. COSTA SE.—Málaga.—Boya de cables.—Dirección general de Telégrafos, 31 de Enero de 1927.

Núm. 133.—Situación: Latitud: 36° 41' N.—Longitud: 4° 26' W. (aprox.)

Detalle.—Para la protección de los cables que amarran en Málaga, pertenecientes a la Administración Española y Compañía Italcable, se han colocado dos boyas, situadas en las posiciones que se señalan a continuación:

a) Posición.—A 1.900 metros al 211° de la luz roja del morro del dique de poniente.

b) Posición.—A 3.000 metros al 208° de la luz roja del morro del dique de poniente.

(Aviso número 133, 5 de Febrero de 1927.)

Plano núm. 123 A. Sección III. Puerto de Málaga.

ISLAS BALEARES.—Isla de Menorca.—Cabo Favarietz (proximidades).—Cala Presili.—Bajo reconocido.—División de Submarinos de Mahón, 17 de Enero de 1927.

Núm. 134.—Situación de faro de Favarietz.

Latitud: 40° N.—Longitud: 16° E. (aprox.)

Detalle.—Se informa que en el centro de la entrada del fondeadero formado por la cala Presili se ha reconocido un bajo de piedra no señalado en la carta ni indicado en el Derrotero, sobre el cual se sondaron dos metros escasos. Dicho bajo, por su proximidad a tierra, sólo ofrece peligro para los barcos que traten de fondear al abrigo de la citada cala.

(Aviso núm. 134, 5 de Febrero de 1927.)

Derrotero núm. 3 (Mediterráneo), pág. 471.

INGLATERRA. COSTA E.—East Dudgeon.—Barco-faro.—Señal de niebla modificada.—Señal de niebla submarina establecida.

Notice to Mariners número 112. Londres, 1927.

Núm. 135.—Aviso anterior número 1.170 de 1926.

Posición.—Barco-faro "East Dudgeon".

Latitud: 53° 20' N.—Longitud: 1° 0' E. (aprox.)

1) Señal de niebla modificada: Detalle.—La bocina ha sido reemplazada por una sirena que emite 4 sonidos de 2 segundos de duración cada minuto.

2) Señal submarina de niebla: Descripción.—Campana submarina emitiendo 4 repiques así: 4 repiques; silencio, 7 segundos. (Aviso núm. 135, 5 de Febrero de 1927.)

Libro de Faros núm. 1.032, página 108.

Río Támesis (proximidades).—West Barrow Sand.—Naufragio retirado.—Notice to Mariners núm. 98. Londres, 1927.

Núm. 136.—Posición.—En la parte SE. de West Barrow Sand.

Latitud: 15; 34' N.—Longitud: 1° 5' E. (aprox.)

Detalle.—El casco a pique, 1923, señalado en las cartas, no existe ya.

(Aviso número 136, 5 de Febrero de 1927.)

COSTA S.—Hamaze.—Weston Mill Lake.—Luces suprimidas.—Notice to Mariners número 81. Londres, 1927.

Núm. 137.—Situación.—Latitud: 50° 23' N.—Longitud 4° 11' W.

Detalle.—Las luces marcadas número 9 y R. N. Barracks (roja y blanca, respectivamente), señaladas con los números 644 y 646 del Libro de Faros han sido suprimidas.

(Aviso núm. 137, 5 de Febrero de 1927.)

Libro de Faros núms. 644 y 646, página 71.

Rompeolas de Plymouth.—Proyecto de alteración en luz.—Notice to Mariners núm. 99. Londres, 1927.

Núm. 138.—Fecha de la alteración.

ción.—Sobre el 15 de Marzo de 1927. (Se dará otro aviso.)

Posición.—En el extremo W. del rompeolas.

Latitud: 50° 20' N.—Longitud: 4° 9' W. (aprox.)

a) Altreraición.—El carácter de la luz principal de esta posición será modificado como sigue:

Nuevo carácter.—Blanco y rojo en sectores de relámpagos cada 10 segundos, así:

Luz, 1,5 segundos; ocultación, 8,5 segundos.

b) El arco de visibilidad de la luz auxiliar blanca fija quedará reducido del 31° al 39° (8°) libre del bajo Knap.

Sin más cambios.

(Aviso núm. 138, 5 de Febrero de 1927.)

Libro de Faros núms. 621 y 622, página 69.

ESOCOCIA. COSTA E.—Beamer Rock.—Señal de niebla restablecida.—Notice to Mariners número 97. Londres, 1927.

Núm. 139.—Aviso anterior número 114 de 1927 (anulado).

Situación.—Latitud: 56° 0' N.—Longitud: 3° 25' W. (aprox.)

Detalle.—La señal explosiva de niebla de Beamer Rock funciona otra vez normalmente.

(Aviso núm. 139, 5 de Febrero de 1927.)

Libro de Faros núm. 1.196, página 127.

ALEMANIA. MAR DEL NORTE.—Río Weser (entrada).—Barco-faro "Weser".—Próximo reemplazo por otro de reserva.—Notice to Mariners núm. 84. Londres, 1927.

Núm. 140.—Fecha de reemplazo. Durante el presente invierno.

Situación.—Latitud: 53° 54' N.—Longitud: 7° 50' E. (aprox.)

Características:

1) Luz.

Carácter.—Blanca de ocultaciones cada 5 segundos, así:

Luz, 3,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos.

Elevación.—11,9 metros.

Alcance.—10 millas.

2) Señales de niebla:

a) Transmisor aéreo.

Descripción.—Transmisor eléctrico emitiendo cuatro notas cada 30 segundos (. — — .), así:

Nota, 1 segundo; silencio, 1 segundo; nota, 2 segundos; silencio, 1 segundo; nota, 2 segundos; silencio, 1 segundo; nota, 1 segundo; silencio, 21 segundos.

Esta señal comienza un segundo después del punto de la señal submarina.

b) Señal radiotelegráfica:

Distintiva.—K B W.

Longitud de onda.—1.000 (oc).

Detalle.—Las señales de niebla radiotelegráficas para la determinación de marcación y distancia de un buque se transmiten automáticamente en conjunción con las señales submarinas. El procedimiento con respecto a la señal de niebla, es como sigue:

Silencio	
8 seg.	1,253 seg.
15 rayas (— — — etc.) cada una de 1 seg. de duración, con intervalos de 0,253 seg. entre cada raya.	
18,542 seg.	2,205 seg.
Silencio	

Estas señales son repetidas siete veces en 3 minutos, seguidas de un silencio de 4 minutos. Período total, 7 y medio minutos.

El grupo de 7 señales se transmitirá, cuando hay niebla, 6 veces entre el 15 y el 56 minutos de cada hora, simultáneamente con las transmitidas desde los barcos-faros "Borkum Riff" y "Elba núm. 1".

c) Señal submarina:

Detalle.—La señal submarina de niebla es emitida con un transmisor eléctrico con 350 vatios de potencia y a una frecuencia de 1.050 vibraciones por segundo, así:

Silencio.	
9 seg.	21 seg.
Período total, 30 segundos.	

Esta señal comienza después del último punto de la radioseñal de niebla — — — — —, y se transmite continuamente (incluido el período en que la señal de niebla no se hace).

Determinación de marcación y distancia.

Marcación.—Esta puede determinarse por medio del radiogoniómetro y la señal aurea de niebla, o con los sonidos submarinos recibidos con aparatos a este objeto. Si el procedimiento se usa simultáneamente con los barcos-faros "Borkum" y "Elba", los resultados serán más eficaces.

Distancia.—Puede ésta obtenerse usando las señales aéreas y submarinas simultáneamente, como sigue:

a) Cuando las 15 rayas empiezan a transmitirse, contar el número de éstas hasta la coincidencia con el primer punto (·) de la señal submarina (· — — ·) y el número en que esto ocurra es la distancia en millas.

b) Contar el número de segundos transcurridos entre el punto final de la señal aérea (· — — ·) y el primer punto (·) de la señal submarina. Multiplicando este número por 0,8 se obtendrá también la distancia en millas.

Advertencia.

Hasta nuevo aviso estas señales se transmitirán diariamente, cualquiera que sea el tiempo entre las siguientes horas (T. M. de G.): 0800—0900, 1200—1300, 1700—1800.

Si algún buque desea determinar su distancia durante estas horas o desea recibir las señales submarinas a otras horas para determinar la marcación o distancia puede hacer su petición radiotelegráfica al barco-faro "Borkum Riff" (distintiva K B R).

El alcance aproximado de la se-

ñal de niebla es de 20 millas, con un minimum de 2° de arco, aumentando a 60 millas con un minimum de 8°.

Con un receptor ordinario puede recibirse desde 8 millas, con uno de simple válvula y reacción a 25 millas y con otro similar y amplificación con dos baja frecuencia hasta 60 millas.

3) Buque.

Descripción.—El buque tiene una marca diurna consistente en cilindro negro en el trinquete.

(Aviso núm. 140, 5 de Febrero de 1927.)

Libro de Faros núm. 1.489, página 163.

HOLANDA. MAR DEL NORTE.—

Barco-faro "Noord Hinder".—Repuesto en su estación.—Notice to Mariners núm. 100. Londres, 1927.

Núm. 141.—Aviso anterior número 83 de 1927 (cancelado).

Situación.—Latitud: 51° 36' N.—Longitud: 2° 37' E. (aprox.)

Detalle.—El barco-faro de "Noord Hinder", a que se refiere el aviso anterior ha sido repuesto en su emplazamiento.

(Aviso núm. 141, 5 de Febrero de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.018, página 223.

FRANCIA. COSTA NW.—Canal del

Four.—Vieux Moines.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs núm. 227. París, 1927.

Núm. 142.—Situación.—Latitud: 48° 19' 24" N.—Longitud: 4° 46' 42" W.

Detalle.—El sector luminoso de la luz de Vieux Moines ha sido modificado como sigue:

Visible del 280° al 133° (213°). (Aviso núm. 142, 5 de Febrero de 1927.)

Libro de Faros núm. 2.377, página 263.

ADRIATICO. COSTA E.—Canal de

Ziarino.—Islote Comerisco (Komerisca).—Nueva luz.—Avvisi ai Naviganti núm. 12/22, Génova, 1927.

Núm. 143.—Situación.—En el islote Comerisco.

Latitud: 43° 38' 57" N.—Longitud: 15° 50' 32" E.

Carácter.—Blanca de grupos de 2 relámpagos cada 12 segundos, así:

Luz, 1 segundo; eclipse, 3 segundos; luz, 1 segundo; eclipse, 7 segundos.

Elevación.—11 metros.

Alcance.—10 millas.

Estructura.—Torre octogonal de cemento de color gris de 6,8 metros de altura.

(Aviso núm. 143, 5 de Febrero de 1927.)

AFRICA. COSTA NE.—Golfo de

Aden.—Aden (proximidades).—Boya luminosa.—Alteración en la luz.—Notice to Mariners número 114. Londres, 1927.

Núm. 144.—Posición.—Extremo de fuera del canal dragado.

Latitud: 12° 47' N.—Longitud: 44° 57' E. (aprox.)

Detalle.—La luz de la boya negra y blanca ajedrezada ha sido modificada de roja de ocultaciones a blanca de ocultaciones cada 2 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 1 segundo.

(Aviso núm. 144, 5 de Febrero de 1927.)

ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—

North Carolina.—Ensenada de Albemarle.—Punta Laurel.—Cambio en la luz.—Señal de niebla suprimida.—Boya de campana establecida.—Notice to Mariners núm. 172. Washington, 1927.

Núm. 145.—Situación.—Latitud: 36° 0' 0" N.—Longitud: 76° 23' 30" W.

Detalle.—La luz de punta Laurel ha sido modificada; ahora exhibe 1 relámpago blanco cada 6 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 5 segundos.

Al mismo tiempo se ha suprimido la señal de niebla (campana) estableciéndose en punta Laurel una boya de campana núm. 1, en fondo de 3,6 metros, en las marcaciones siguientes:

Luz de punta Reed, al 65° 15'.

Idem punta Laurel, al 180°.

Tangente a punta Sandy, 269°.

(Aviso núm. 145, 5 de Febrero de 1927.)

SENO MEXICANO. Florida.—Costa

S.—Puerto de Cayo Hueso.—Cambio de características de las luces.—Notice to Mariners número 173. Washington, 1927.

Núm. 146.—Detalle.—Se han efectuado las siguientes modificaciones en las luces del puerto de Cayo Hueso:

a) La luz del fuerte Taylor es ahora roja de relámpagos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

b) La luz de la Estación Naval es ahora verde de relámpagos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

(Aviso núm. 146, 5 de Febrero de 1927.)

Louisiana.—Río Missisipi (entra-

da).—Paso Sur cerrado a la navegación.—Notice to Mariners núm. 176. Washington, 1927.

Núm. 147.—Detalle.—El paso Sur de la entrada del río Missisipi ha sido cerrado a la navegación hasta nuevo aviso, a consecuencia de operaciones que se efectúan para retirar el casco a pique del "Louisiana".

(Aviso núm. 147, 5 de Febrero de 1927.)

ISLA DE CUBA. COSTA N.—Bahía

de Cádiz (Cayo).—Luz irregular.—Notice to Mariners número 178. Washington, 1927.

Núm. 148.—Situación.—Latitud: 23° 12' 30" N.—Longitud: 80° 29' 30" W.

Detalle. El segundo Oficial del vapor inglés "Athelbeach" ha informado que en la noche del 2 de Diciembre de 1926 la luz del Cayo.

Bahía de Cádiz, era fija de destellos cada 40 segundos, y no como establecen los Libros de Faros.
(Aviso núm. 148, 5 de Febrero de 1927.)

PANAMA. MAR DE LAS ANTI-LLAS.—Bahía Limón (proximidades).—Boyas de cables establecidas temporalmente.—Notice to Mariners núm. 177. Washington, 1927.

Núm. 149.—Posiciones:
a) Latitud: 9° 42' 0" N.—Longitud: 79° 52' 30" W.
b) Latitud: 9° 41' 30" N.—Longitud: 79° 51' 0" W.

BRASIL. COSTA E.—Estado de Espíritu Santo.—Rocha dos Pacotes.—Barra de Victoria.—Nueva luz.—Avisos aos Navegantes, número 74. Río Janeiro, 126.

Núm. 150.—Situación.—Latitud: 20° 21' S.—Longitud: 40° 15' W. (aprox.)

Detalle.—El 28 de Septiembre de 1926 fué inaugurado un poste luminoso en Rocha dos Pacotes, en la barra de Victoria, con las siguientes características:

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 6 segundos, así:
Luz, 0,3 segundos; ocultación, 0,9 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 4,5 segundos.
(Aviso núm. 150, 5 de Febrero de 1927.)

Bahía de Guanabara proximidades.—Islas Gagarras.—Isla de Palmas. Posición de la luz.—Notice to Mariners núm. 180. Washington, 1927.

Núm. 151.—Aviso anterior número 1.253 de 1926 (véase).
Situación.—Latitud: 23° 1' 30" S.—Longitud: 43° 12' 10" W.

Detalle. Con referencia al aviso anterior citado, se informa que la nueva luz de la isla de Palmas está colocada en el extremo W. de la isla, en la situación arriba referida.

(Aviso núm. 151, 3 de Febrero de 1927.)

ARGENTINA.—Provincia de Buenos Aires.—Proximidades del Mar del Plata.—Inexistencia de un bajo fondo.—Aviso a los Navegantes número 1. Buenos Aires, 1927.

Núm. 152.—Aviso anterior número 1.361 de 1925 (anulado).
Posición.—A 15'5 millas al 71° del faro de punta Mogotes.
Latitud: 38° 1' S.—Longitud: 57° 14' W. (aprox.)

Detalle.—Habiendo sido prolijamente explorada la zona en que fué denunciado un bajo fondo de 11 metros al E. del mar del Plata, no ha sido comprobada su existencia.

(Aviso núm. 152, 5 de Febrero de 1927.)

SUMATRA. COSTA W.—Siberut.—Luz establecida.—Notice to Mariners núm. 101. Londres, 1927.

Núm. 153.—Posición.—A 3,2 cables al 53°5 del asta de bandera de la punta Siberaut.

Latitud: 1° 36' 18" S.—Longitud: 99° 41' 36" E.

Carácter.—Blanca fija.
Alcance.—5 millas.
Estructura.—Poste de madera.
Nota.—Esta luz se exhibe cuando se espera algún buque.
(Aviso núm. 153, 5 de Febrero de 1927.)

JAPON.—Honshu.—Costa S.—Tsumegi Saki.—Roca al Norte.—No-

tice to Mariners núm. 88. Londres, 1927.

Núm. 154. Posición.—A 2,75 millas al N. de Tsumegi Saki.
Latitud: 34° 42' 7" N.—Longitud: 138° 59' 40" E.
Sonda.—6,4 roca.
(Aviso núm. 154, 5 de Febrero de 1927.)

Número 155

DERRELICTOS Y OBSTÁCULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACIÓN

Aviso anterior número 132 de 1927.

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Océano Atlántico del Norte	18 Enero 1927.....	33° 53' N.	51° 40' W.	Derrelicto desmantelado de la goleta «Edma M. Mc Knight».
Océano Atlántico del Norte	19 Enero 1927.....	42° 20' N.	63° 57' W.	Derrelicto de la goleta «Annabel Cameron».
Mar Mediterráneo. Valencia (proximidades)	24 Enero 1927.....	36° 58' N.	0° 15' E.	Gabarra número 7 abandonada.

(Aviso número 155, 5 de Febrero de 1927).

Madrid, 5 de Febrero de 1927.—El Director general, José Núñez Quijano

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Romualda Martín-Ayuso y Navarro, en virtud de concurso previo de traslado, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Alava.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1927.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de doña Romualda Martín-Ayuso y Navarro.

Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, nombrada por Real orden de 11 de Noviembre de 1926, como Maestra Normal procedente de la Sección de Labores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Excmo. Sr.: Vista el acta notarial y los antecedentes de la subasta celebrada por la Junta de Obras del puerto de Tarragona para la adquisición del material eléctrico necesario para el funcionamiento de las grúas con destino al muelle paralelo de aquel puerto:

Resultando que para optar a esta subasta se presentaron las ocho proposiciones que a continuación se señalan:

- Número 1.—D. Severiano Vega de Seoane, por 44.180 pesetas.
- Número 2.—D. Francisco Gil Pardo, por 54.980,65 ídem.
- Número 3.—D. José María Pérez de Petinto, por 38.629,86 ídem.
- Número 4.—D. Miguel Bartolomé Moliner, por 52.985 ídem.
- Número 5.—D. Jaime Brutan Roca, por 54.084,30 ídem.
- Número 6.—D. Luis Clanchet Fortis, por 41.750 ídem.
- Número 7.—D. Víctor Lillo Carrión, por 42.985 ídem.
- Número 8.—D. Federico Brauns y D. E. Philipsen, por 41.389,10 ídem, de las que resultó ser económica.

la más ventajosa la suscrita por don José María Pérez de Petinto y Landa, en nombre del "Laboratorio Electrotécnico A. Belloli, S. A.", que produce una baja de 25.960,53 pesetas en el presupuesto de contrata, que asciende a 64.590,39 pesetas:

Considerando que se han cumplido todas las formalidades legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las referidas obras al mejor postor D. José María Pérez de Petinto y Landa, como representante de "Laboratorio Electrotécnico A. Belloli, Sociedad anónima", por la cantidad de treinta y ocho mil seiscientos veintinueve pesetas ochenta y seis céntimos (38.629,86), que produce una baja de veinticinco mil novecientos sesenta pesetas cincuenta y tres céntimos (25.960,53) en el presupuesto de contrata, importante 64.590,39 pesetas.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas, Junta de Obras del puerto y del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

Exemo. Sr.: Vista el acta notarial y antecedentes de la subasta celebrada por la Junta de Obras del puerto de Tarragona para la instalación de la línea eléctrica y de la vía de grúas que se ha de instalar en el muelle paralelo de aquel puerto:

Resultando que para optar a esta subasta se han presentado las proposiciones que a continuación se reseñan:

Número 1.—D. Miguel Bartolomé Moliner, por 70.000 pesetas.

Número 2.—D. Luis Clauchet Fortis, por 98.000 ídem.

Número 3.—D. Alfonso Barba Miracle, por 96.521 ídem, de las cuales resultó económicamente más ventajosa la suscrita por D. Miguel Bartolomé Moliner, que produce una baja de 33.522,47 pesetas en el presupuesto de contrata, importante 103.522,47 pesetas:

Considerando que se han cumplido todas las formalidades legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las referidas obras al mejor postor D. Miguel Bartolomé Moliner por la cantidad de setenta mil pesetas (70.000), que produce una baja de treinta y tres mil quinientos veintidós pesetas cuarenta y siete céntimos (33.522,47 en el presupuesto de contrata, que asciende a 103.522,47 pesetas.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas, Junta de Obras del puerto, interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

SECCIÓN DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

Vista la comunicación fecha 3 del corriente mes, ingresada en esta Dirección el día 9, del Jefe del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares, en la cual transcribe la que con fecha 29 de Abril último le dirige el Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, manifestándole que, por orden de la Superioridad, la Jefatura ha procedido al estudio de modificaciones y ensanche del puente de

la Princesa, a que afectan las obras del grupo 4.º de los cruces del encauzamiento del Manzanares con los puentes actuales.

Resultando que por Real orden de 4 del corriente se adjudicó definitivamente la subasta de dichas obras a D. Manuel Troitíño, como mejor postor en la subasta celebrada en esta Dirección general el día 8 de Abril próximo pasado:

Resultando que el Jefe del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares propone que se anule la subasta, fundándose en que no es posible realizar las obras, ni aun proponer modificaciones en el proyecto que sirvió de base a la subasta, hasta que por la Jefatura de Obras públicas de la provincia se redacte el proyecto de modificaciones del puente de la Princesa:

Considerando que son aceptables las razones expuestas por el Jefe, y que no es posible dar principio a las obras subastadas hasta que se resuelva respecto al proyecto de reforma del puente de la Princesa, cuya reforma ha de producir variaciones de mucha importancia en el proyecto de cruces, imponiendo acaso la rescisión de la contrata, después de transcurrir un plazo de muchos meses, con perjuicio para el contratista y hasta para el Estado, por las limitaciones que impondrá la situación de las obras en la redacción del nuevo proyecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto anular la subasta y que se devuelva al contratista el depósito que para acudir a ella hizo oportunamente.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.